

SANTA FE, 19 de Noviembre de 1999

V I S T O :

El expediente N° 13301-0056521-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

C O N S I D E R A N D O :

Que resulta necesario y conveniente establecer, con la antelación debida y para su conocimiento, el CALENDARIO DE VENCIMIENTOS de los gravámenes provinciales correspondientes al año fiscal 2000;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - Establécese para el año fiscal 2000 el siguiente calendario impositivo de vencimientos:

**A.IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
Y APORTES SOCIALES - LEY 5110:**

1. Las fechas de vencimientos para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, se ajustarán a las establecidas en la Resolución General N° 74/99 del 21.10.99 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.08.77, conforme al siguiente detalle:

Contribuyentes con N° de inscripción terminados en:

Anticipos

	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
01	14.02.2000	15.02.2000	16.02.2000	17.02.2000	18.02.2000
02	13.03.2000	14.03.2000	15.03.2000	16.03.2000	17.03.2000
03	13.04.2000	14.04.2000	17.04.2000	18.04.2000	19.04.2000
04	15.05.2000	16.05.2000	17.05.2000	18.05.2000	19.05.2000
05	13.06.2000	14.06.2000	15.06.2000	16.06.2000	20.06.2000

06	13.07.2000	14.07.2000	17.07.2000	18.07.2000	19.07.2000
07	14.08.2000	15.08.2000	16.08.2000	17.08.2000	18.08.2000
08	13.09.2000	14.09.2000	15.09.2000	18.09.2000	19.09.2000
09	13.10.2000	17.10.2000	18.10.2000	19.10.2000	20.10.2000
10	13.11.2000	14.11.2000	15.11.2000	16.11.2000	17.11.2000
11	13.12.2000	14.12.2000	15.12.2000	18.12.2000	19.12.2000
12	15.01.2001	16.01.2001	17.01.2001	18.01.2001	19.01.2001

2. Para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, el pago se hará por el sistema de anticipos y ajuste final, cuyos vencimientos responderán al siguiente detalle teniendo en cuenta los números de inscripción terminados en:

Anticipos

	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
01	11-02-2000	14-02-2000	15-02-2000	16-02-2000	17-02-2000
02	13-03-2000	14-03-2000	15-03-2000	16-03-2000	17-03-2000
03	12-04-2000	13-04-2000	14-04-2000	17-04-2000	18-04-2000
04	12-05-2000	15-05-2000	16-05-2000	17-05-2000	18-05-2000
05	13-06-2000	14-06-2000	15-06-2000	16-06-2000	20-06-2000
06	12-07-2000	13-07-2000	14-07-2000	17-07-2000	18-07-2000
07	11-08-2000	14-08-2000	15-08-2000	16-08-2000	17-08-2000
08	12-09-2000	13-09-2000	14-09-2000	15-09-2000	18-09-2000
09	12-10-2000	13-10-2000	17-10-2000	18-10-2000	19-10-2000
10	13-11-2000	14-11-2000	15-11-2000	16-11-2000	17-11-2000
11	12-12-2000	13-12-2000	14-12-2000	15-12-2000	18-12-2000
12	12-01-2001	15-01-2001	16-01-2001	17-01-2001	18-01-2001

3. Las fechas de vencimientos para los responsables de Aportes Sociales-Ley 5110 se ajustarán a las establecidas para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos y no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, detalladas en el cuadro del punto A-1 y A-2.

4. AGENTES DE RETENCION Y PERCEPCION:

El ingreso del Impuesto se efectivizará de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 06/91 de la Ex-Dirección Provincial de Rentas.

5. La presentación de la Declaración Jurada Anual de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 148° del Código Fiscal (t.o. 1997), resumiendo la totalidad de las operaciones del año 1999, vencerá el 31 de mayo del 2000.

6. La presentación de la Declaración Jurada Anual - Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Convenio Multilateral año 1999 - formulario CM05 - vencerá el 15 de mayo del 2000.

7. La presentación de la Declaración Jurada Anual de Agentes de Retención y/o Percepción dispuesta por el Artículo 19° de la Resolución General N° 15/97 de la Administración Provincial de Impuestos, vencerá el 31 de enero del 2000.

B) IMPUESTO INMOBILIARIO:

URBANO		RURAL	
Cuota	Vencimiento	Cuota	Vencimiento
1ra. Cuota	21.02.2000	1ra. Cuota	20.03.2000
2da. Cuota	19.05.2000	2da. Cuota	20.06.2000
3ra. Cuota	20.07.2000	3ra. Cuota	22.08.2000
4ta. Cuota	20.10.2000	4ta. Cuota	20.11.2000

C) PATENTE UNICA SOBRE VEHICULOS:

PATENTE UNICA SOBRE VEHICULOS	
Cuota	Vencimiento
1ra. Cuota y Cuota Unica	19.04.2000
2da. Cuota	20.06.2000
3ra. Cuota	18.09.2000
4ta. Cuota	20.11.2000

D) IMPUESTO DE SELLOS:

Los contribuyentes y responsables que ingresen el gravamen por claración jurada, deberán efectuar el depósito de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 06/91 de la Ex-Dirección Provincial de Rentas.

E) AGENTES DE RETENCION - APORTE inc. c) Art. 4° de la Ley N° 8067 -
Incorporada por Ley N° 10.171 (Instituto Becario).

El ingreso del aporte se efectivizará de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 06/91 de la Ex-Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 2° - De conformidad con las disposiciones en vigencia, el vencimiento para el pago de las obligaciones a cargo de los responsables designados como Agentes de Retención y Percepción enumerados en los puntos A) 4., D) y E) del Artículo 1°, no se prorrogará si resultara inhábil el último día fijado para cada concepto por lo que serán ingresados en el día hábil inmediato anterior. En los restantes casos, las fechas de vencimiento establecidas en el presente Decreto, se extenderán al primer día hábil siguiente si coincidiera con un día feriado o no laborable.

ARTICULO 3° - Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Ing. JORGE ALBERTO OBEID - Gobernador de la Provincia

CPN HUGO RAUL GARNERO - Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr.: GUILLERMO E. DI RICO - Administrador Provincial de Impuestos

Prof.: JUAN CARLOS COPPPONI - Director Gral. de Despacho y Decretos